



EXPEDIENTE: PAOT-2019-4008-SOT-1515

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **29 NOV 2019**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-4008-SOT-1515, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 03 de octubre de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de publicidad exterior (anuncios) en el predio ubicado en Avenida Revolución número 1474, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 18 de octubre de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de publicidad exterior (anuncios), como es la Ley de Publicidad Exterior para la Ciudad de México.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

En materia de publicidad exterior (anuncios)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en Avenida Revolución número 1474, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón se constató un inmueble de 3 niveles de altura de uso habitacional, que en la azotea cuenta con un anuncio autosoportado.

En este sentido, el artículo 69 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, establece que se podrá realizar la instalación de anuncios en las ubicaciones autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Autoridad del Espacio Público; ambas de la Ciudad de México para reubicación, de anuncios ya sea autosoportados o adheridos a muros ciegos, debiendo tramitar la Licencia expedida por la citada Secretaría.

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría consultó el "Aviso al público en general mediante el cual se da a conocer el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del entonces Distrito Federal" publicado en la Gaceta Oficial del Ciudad de México el 18 de diciembre de



EXPEDIENTE: PAOT-2019-4008-SOT-1515

2015, en el que se da a conocer el inventario de anuncios incorporados legalmente al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el acuerdo PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, la cual tuvo verificativo el día 25 de mayo de 2015; mismo que contempla el anuncio objeto de investigación ubicado en Avenida Revolución número 1474, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón número 591 a nombre de la empresa Brimak S.A. de C.V. con número de expediente AO/PARA/02/0004/2005 código alfanumérico 01 4D06OFLS. -----

Asimismo, de la consulta realizada por personal adscrito a esta Entidad a la página electrónica <https://datos.cdmx.gob.mx/> se tuvo acceso al Sistema Informático Para la Gestión de Anuncios (SIGA) de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (actualización de datos 02 de octubre de 2019), en el que se identificó la autorización con número de código 01-4D06OFLS inscrita en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior de la Ciudad de México para el anuncio en cuestión. -----

En virtud de lo anterior, la instalación del anuncio autosoportado en el inmueble ubicado en Avenida Revolución número 1474, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón cuenta con autorización con número de código 01-4D06OFLS inscrita al Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior de la Ciudad de México. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, de 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en Avenida Revolución número 1474, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón se constató un inmueble de 3 niveles de altura de uso habitacional, que en la azotea cuenta con un anuncio autosoportado. -----
2. De la consulta al Sistema Informático Para la Gestión de Anuncios (SIGA) de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (actualización de datos 02 de octubre de 2019), el inmueble ubicado en Avenida Revolución número 1474, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, cuenta con autorización con número de código 01-4D06OFLS a nombre de la empresa Brimak S.A. de C.V. inscrita en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior de la Ciudad de México para el anuncio en cuestión. -----
3. Corresponde a la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón realizar visita de verificación en materia de construcción, a efecto de que el anuncio de referencia, cuente con diseño estructural conforme a lo señalado en el artículo 144 del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México y de ser el caso imponer las medidas y sanciones procedentes. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el



EXPEDIENTE: PAOT-2019-4008-SOT-1515

resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- **R E S U E L V E** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

JELN/RMGG/BCP